

MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.
Convocatoria de Junta Universal de Accionistas

Por acuerdo de la Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta Universal, que se celebrará en Barcelona, C/ Sardenya 429-433, el 22 de diciembre de 2.025, a las 10:00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación de fusión por absorción de Montajes Informáticos Barcelona, S.A. por Montajes Industriales Barcelona S.A.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social los documentos, acuerdos y/o informes, de la fusión por absorción, que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Los accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos a sus domicilios.

En Barcelona, a 21 de noviembre de 2025

BARRIO LORÉS ASOCIADOS, S.L.
Administrador Único
de MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
ENTRE LAS SOCIEDADES**

MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.
(Sociedad Absorbente)

y

MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A.
(Sociedad Absorbida)

En Barcelona, a 16 de octubre de 2025

ÍNDICE

1.ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DE LA FUSIÓN	3
1.1.DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN	3
1.2.CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA FUSIÓN.....	3
2.DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES	4
2.1.MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. (<i>Sociedad Absorbente</i>).....	4
2.2.MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (<i>Sociedad Absorbida</i>)	5
3.ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO	5
3.1.ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL.....	5
3.2.CALENDARIO INDICATIVO.....	7
4.TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE Y AUMENTO DE CAPITAL.....	7
4.1.TIPO DE CANJE.....	7
4.2.PROCEDIMIENTO DE CANJE Y AUMENTO DE CAPITAL.....	7
5.ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE	8
6.BALANCE DE FUSIÓN Y FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES...	9
7.DERECHOS ESPECIALES.....	9
8.IMPPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, DESCRIP- CIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE LES OFRECEN	10
9.VENTAJAS ATRIBUIDAS, EN SU CASO, A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMI- NISTRADORES, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL.....	10
10.DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES.....	10
11.CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO	10
12.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SO- CIAL 11	
12.1.OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	11
12.2.OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	11
13.APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS.....	11
14.FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁN DE- RECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES	11
15.FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES	12
16.INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD AB- SORBIDA	12
17.OTRAS MENCIONES.....	12
17.1.INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN	12
17.2.ADOPCIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES	12
17.3.INFORME DE ADMINISTRADORES.....	13
17.4.INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES.....	13
17.5.PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE FUSIÓN	13
17.6.RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL.....	13

El presente proyecto común de fusión por absorción (en adelante, el “**Proyecto Común de Fusión**” o el “**Proyecto**”) se formula y suscribe conjuntamente por los órganos de administración de las sociedades **Montajes Industriales Barcelona, S.A.** (en adelante, “**MIBSA**” o la “**Sociedad Absorbente**”) y **Montajes Informáticos Barcelona, S.A.** (en adelante, “**MIB**” o la “**Sociedad Absorbida**”), de conformidad con, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la “**LME**”).

En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida serán referidas conjuntamente como las “**Sociedades Participantes**”.

1. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DE LA FUSIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN

En virtud de la operación de fusión proyectada (en adelante, la “**Fusión**”), MIBSA absorberá a MIB, que tras el proceso de fusión se extinguirá vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a MIBSA. Esta última adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de MIB y aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita), a fin de permitir que los accionistas de MIB participen en MIBSA recibiendo un número de acciones proporcional a sus respectivas acciones.

Los administradores únicos de las Sociedades Participantes en la Fusión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto de Fusión, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la ecuación de canje de las acciones que se describe más adelante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la LME.

1.2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA FUSIÓN

Las Sociedades Participantes tienen como actividad principal, entre otras, la ejecución de instalaciones y reparaciones eléctricas y de fontanería, y de fría, calor y acondicionamiento de aire.

Los órganos de administración de las Sociedades Participantes han identificado la oportunidad de iniciar un proceso de reestructuración con el objetivo de simplificar la actual estructura societaria, optimizando la gestión y la toma de decisiones, y racionalizando su funcionamiento con base en criterios de lógica operativa. Para ello, se ha decidido concentrar la actividad de ambas sociedades en una única sociedad, mediante la fusión por absorción de MIB por parte de MIBSA.

Asimismo, como consecuencia de la operación de Fusión, la Sociedad Absorbente obtendrá mayores eficiencias productivas, logísticas y comerciales en el negocio desarrollado por ambas entidades, permitiéndose fortalecer su posicionamiento en el mercado. Junto con lo anterior, la existencia de una sola sociedad permitirá a la dirección de las Sociedades Participantes afrontar su planificación estratégica y su posicionamiento en el mercado de una forma más sencilla, evitando consumir recursos de dirección en tareas de gestión ordinarias que no generan valor para las Sociedades Participantes.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa del negocio, la concentración de la actividad en una única sociedad permitirá evitar duplicidades en cuanto a los gastos de gestión, fortaleciendo la estructura patrimonial de la Sociedad Absorbente mediante una asignación más eficiente de los recursos de ambas entidades, y eliminando la duplicidad de costes, tales como los administrativos, legales, de llevanza de los libros, cuentas anuales, cumplimentación de obligaciones registrales y mercantiles.

Finalmente, se produciría la centralización de la toma de decisiones. De este modo, tras la Fusión, la Sociedad Absorbente será la única que llevará a cabo las actividades realizadas en la actualidad por ambas Sociedades Participantes.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.1º y 40.1º de la LME se hace constar que los datos identificativos de las sociedades que intervienen en la Fusión son los siguientes:

2.1. MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. (*Sociedad Absorbente*)

- Denominación social: MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.
- Tipo social: sociedad anónima.
- Domicilio social: Pasaje de Vilaret, 54, bajos, 08013, L'Eixample, Barcelona.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 35.630, Folio 148, Hoja B-93.313.
- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): A-58.385.345.
- Objeto social: entre otras, la ejecución de instalaciones y reparaciones eléctricas y de fontanería, y de fría, calor y acondicionamiento de aire en general. CNAE 4321 - "Instalaciones eléctricas".
- Capital social: 60.101,21.-€, dividido y representado por 10.000 acciones, número 1 a 10.000, ambos inclusive, de 6,010121.-€ de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscrito y desembolsado.

La totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbente se encuentran libres de todo tipo de cargas y/o gravámenes.

- Ejercicio social: de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

2.2. MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (*Sociedad Absorbida*)

- Denominación social: MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A.
- Tipo social: sociedad anónima.
- Domicilio social: Carrer de Sardenya, 429-433, 08025, Gràcia, Barcelona.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 22.277, Folio 92, Hoja B-34.117.
- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.): A-59.202.366
- Objeto social: entre otras, la ejecución de instalaciones y reparaciones (i) eléctricas y de fontanería, (ii) de fría, calor y acondicionamiento de aire en general, y (iii) de equipos informáticos. CNAE 4329 - "Otras instalaciones en obras de construcción".
- Capital social: 60.101,21.-€, dividido y representado por 1.000 acciones, número 1 a 1.000, ambos inclusive, de 60,10121.-€ de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscrito y desembolsado.

La totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida se encuentran libres de todo tipo de cargas y/o gravámenes.

- Ejercicio social: de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

3. ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN Y CALENDARIO INDICATIVO

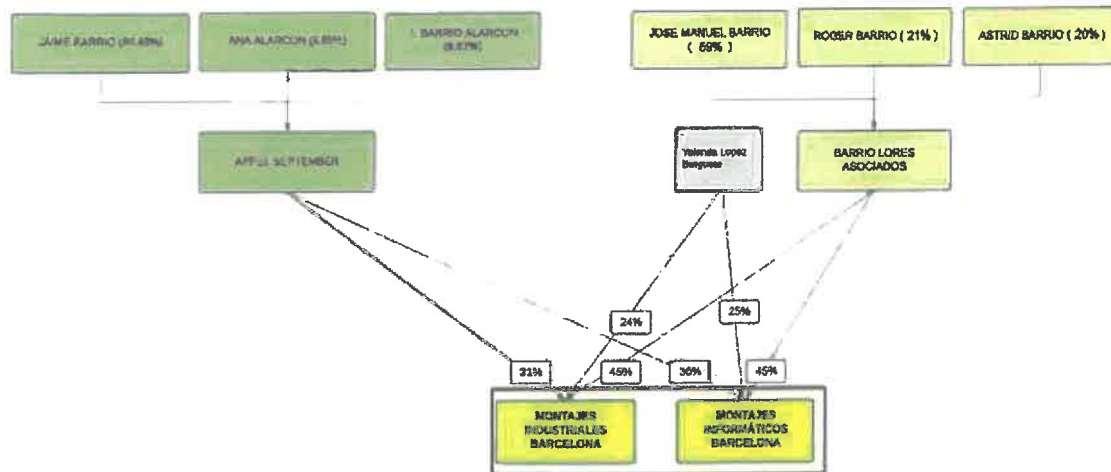
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º de la LME, se hacen constar las siguientes circunstancias:

3.1. ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

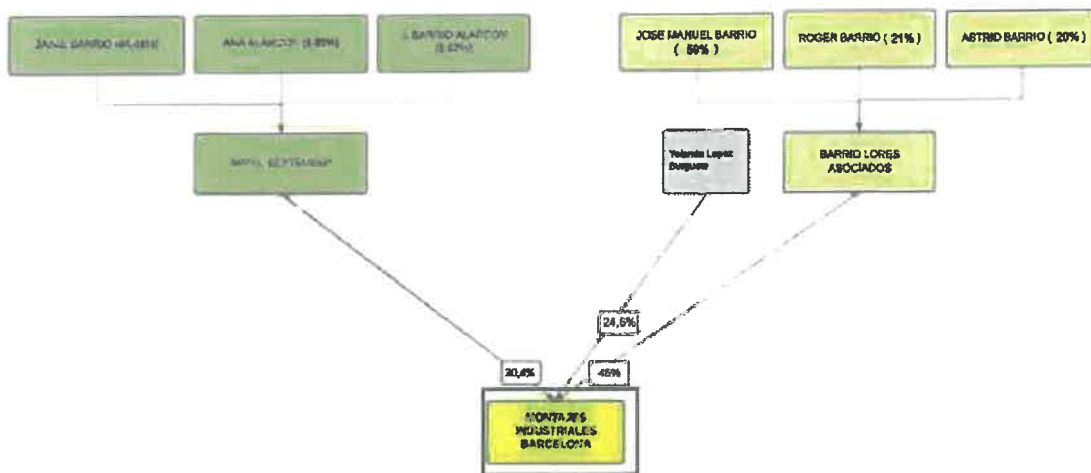
La presente operación de Fusión implicaría la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, adquiriendo la Sociedad Absorbente, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, que quedaría disuelta sin liquidación, circunstancia que conllevaría la extinción de la misma.

Se representa gráficamente a continuación las estructuras actual y resultante de la Fusión:

Estructura actual:



Estructura resultante:



Las Sociedades Participantes se encuentran íntegramente participadas, de manera directa por los mismos accionistas, tratándose de una fusión entre sociedades hermanas. No obstante, debido a que los accionistas no ostentan un porcentaje idéntico de participación en ambas sociedades, no resulta aplicable el régimen simplificado previsto en la LME.

3.2. CALENDARIO INDICATIVO

El presente Proyecto de Fusión, elaborado en la fecha de hoy por los administradores únicos de ambas Sociedades Participantes, será sometido a la aprobación de las juntas generales de accionistas de las referidas Sociedades Participantes.

Se adjunta como **Anexo I** el calendario indicativo propuesto por los órganos de administración de las Sociedades Participantes para la realización de la Fusión.

4. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE Y AUMENTO DE CAPITAL

4.1. TIPO DE CANJE

A los efectos de determinar el tipo de canje, debe entenderse que la Fusión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la LME, resultando una atribución a los accionistas de MIB, de un número de acciones de MIBSA proporcional a sus respectivas acciones en aquella sociedad.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades que se fusionan, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos.

Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, la ecuación de canje será:

- El valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbente es de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.052.274,98.-€), y el número de acciones actuales existentes en la Sociedad Absorbente es de 10.000 acciones.
- El valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbida es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.169.772,38.-€), y el número de acciones actuales existentes en la Sociedad Absorbida es de 1.000 acciones.
- Teniendo en cuenta los valores antes referidos, por cada acción de la Sociedad Absorbida, le corresponderían 11,116603570675 acciones de la Sociedad Absorbente.
- La diferencia que se produzca como consecuencia del redondeo del tipo de canje, entre patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida y el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, se registrará con cargo a prima de emisión.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CANJE Y AUMENTO DE CAPITAL

Para proceder a efectuar la mencionada relación de canje, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en el importe de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE CÉNTIMOS (66.814,515157.-€), mediante la emisión de 11.117 nuevas acciones, de 6,010121.-€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión total de UN MILLÓN CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.102.957,87.-€), esto es, de 99,213625079.-€ por acción.

Las nuevas acciones conferirán idénticos derechos a las ya existentes a partir del momento de su emisión.

En consecuencia, el capital de MIBSA tras la Fusión, quedara fijado en CIENTO VENTISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DIEZMILÉSIMAS DE CÉNTIMO (126.915,72516.-€), dividido en 21.117 acciones, de 6,010121.-€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 21.117, ambos inclusive.

El canje de acciones se verifica en este acto, por ello las 11.117 nuevas acciones de MIBSA se atribuirán en contraprestación a los accionistas de MIB, los cuales, participan en la Sociedad Absorbente en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad Absorbida, tal y como sigue:

Accionistas MIB		Acciones actuales en MIB	Acciones actuales en MIBSA	Nuevas acciones a suscribir en MIBSA por la Fusión	Total acciones MIBSA
Barrio	Lores	450	4.500	5.003	9.503
Asociados, S.L.					
Appel	September,	300	3.100	3.335	6.435
S.L.					
Yolanda	López	250	2.400	2.779	5.170
Burguete					
TOTAL		1.000	10.000	11.117	21.117

El canje de las acciones no supondrá desembolso alguno por los accionistas.

5. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

En relación con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LME, se hace constar que el actual contenido de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente continuará en vigor, siendo únicamente objeto de modificación el artículo 7 de los mismos, relativo al capital social de la Sociedad Absorbente, como consecuencia de la Fusión.

Conforme a la relación de canje establecida en el punto anterior, para hacer frente a la Fusión, MIBSA habrá de aumentar su capital social en un importe nominal de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE CÉNTIMOS (66.814,515157.-€), mediante la creación de 11.117 nuevas acciones, de 6,010121 valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 10.001 a la 21.117, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las existentes.

La suscripción de estas acciones está reservada exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad Absorbida, en proporción a su respectiva participación, sin que exista derecho de adquisición preferente, conforme a lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto se distribuiría de la siguiente forma:

Accionistas	Nuevas acciones a suscribir en MIBSA por la Fusión	Numeración de las nuevas acciones a suscribir en MIBSA por la Fusión (ambas inclusive)
Barrio Lores Asociados, S.L.	5.003	10.001 a 15.003
Appel September, S.L.	3.335	15.004 a 18.338
Yolanda López Burguete	2.779	18.339 a 21.117

Como consecuencia del citado aumento de capital social, el capital social de la Sociedad Absorbente quedará fijado, tras la ejecución de la fusión, en CIENTO VENTISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DIEZMILÉSIMAS DE CÉNTIMO (126.915,72516.-€), dividido en 21.117 acciones, de 6,010121.-€ de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie.

Consecuentemente, deberá modificarse el artículo 7 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, que quedará redactado como sigue, sin que se anticipe ninguna otra modificación estatutaria como consecuencia de la Fusión:

“Artículo 7º.- El capital social se fija en la suma de 126.915,72516.-€ euros, estando completamente suscrito, dividido y representado por 21.117 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 21.117 ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.”

6. BALANCE DE FUSIÓN Y FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión de la Fusión son las cuentas anuales elaboradas ad hoc (y respectivos balances), cerradas a fecha 30 de septiembre de 2025, para ambas Sociedades Participantes. En consecuencia, y a efectos de lo previsto en el artículo 43 de la LME, las Sociedades Participantes han formulado un balance específico para la operación de Fusión, no habiendo transcurrido un plazo superior a tres (3) meses entre la fecha de cierre de dicho balance y la fecha del presente Proyecto de Fusión.

El balance de fusión de las Sociedad Participantes no será verificado por un auditor de cuentas, dado que las Sociedades Participantes no están obligadas a auditar sus cuentas anuales. Dicho balance estará, no obstante, sometido a la aprobación de la junta general de accionistas que haya de resolver sobre la Fusión.

7. DERECHOS ESPECIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos a los representativos del capital social en las Sociedades Participantes. Por consiguiente, como consecuencia de la Fusión no se otorgarán derechos especiales en la Sociedad Absorbente ni existirán titularidades de derechos especiales distintos de las acciones.

8. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE LES OFRECEN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.4º de la LME, se hace constar que la Fusión implicará, en su caso, el traspaso de todas las deudas de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, en los mismos términos y con las mismas garantías existentes en el momento de la Fusión.

En consecuencia, la única implicación para los acreedores consistirá en que la Sociedad Absorbente pasará a responder de las deudas asignadas a la misma en los mismos términos que la Sociedad Absorbida.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos previstos en el artículo 13 de la LME para la protección de los acreedores y obligacionistas.

Asimismo, el órgano de administración de cada una de las Sociedades Participantes declara que a su leal saber y entender, con base en la información financiera reciente a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables al respecto, no tiene conocimiento de ningún motivo por el que no se pueda responder de las obligaciones en forma y plazo una vez se haya formalizado la Fusión.

9. VENTAJAS ATRIBUIDAS, EN SU CASO, A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O A LOS ADMINISTRADORES, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.5º de la LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor del experto independiente, administradores únicos, órgano de dirección, vigilancia o control de las Sociedades Participantes.

10. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES

En relación con lo dispuesto en el artículo 4.1.6º de la LME, se hace constar que no se compensará en efectivo a ningún accionista de las Sociedades Participantes por no disponer ninguno de ellos de derecho alguno a enajenar sus acciones, y no siendo titular ningún accionista de acciones sin voto, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el citado artículo.

11. CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO

A efectos de lo establecido en el artículo 4.1.6º de la LME, se hace constar que la Fusión proyectada implicará el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatutos de los Trabajadores.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas

obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última. Por su parte, los trabajadores continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales, sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la Fusión. Por tanto, la Fusión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la Fusión.

En todo caso, se deja expresa constancia de que se respetarán los derechos informativos de los trabajadores en relación con la Fusión proyectada.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

12.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se adjuntan como **Anexo II.A** y como **Anexo II.B** los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, respectivamente, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la presente fecha.

12.2. OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Se adjuntan como **Anexo III.A** y como **Anexo III.B** los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, respectivamente, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social en la presente fecha.

13. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS

En relación con lo dispuesto en el artículo 40.4º de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por dichos conceptos.

14. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

En relación con lo dispuesto en el artículo 40.5º de la LME, se hace constar que las acciones de las Sociedad Absorbente darán derecho a su titular, esto es, los accionistas de la Sociedad Absorbida, a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil competente de la escritura pública de Fusión.

15. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6º de la LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente y se retrotraerá a 1 de enero del año en el que se apruebe la Fusión.

16. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

El tipo de canje que se detalla anteriormente se ha fijado a partir del valor real de los respectivos patrimonios de las Sociedades Participantes, según los correspondientes Balances de fusión, elaborados ad hoc, cerrados a 30 de septiembre de 2025.

De dicho proceso resulta:

- El valor real del patrimonio de MIB ha sido determinado con base en el Balance de fusión, cerrado a 30 de septiembre de 2025; y
- El valor real del patrimonio de MIB asciende a la cifra de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.169.772,38.-€), siendo el valor del activo de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.665.764,64.-€) y el del pasivo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.495.992,26.-€).

17. OTRAS MENCIONES

17.1. INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN

El Proyecto Común de Fusión, así como el resto de documentación a que se refiere el artículo 46 de la LME, se pondrá a disposición de los accionistas y los representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes, en tiempo y forma, para su examen en los respectivos domicilios sociales, teniendo asimismo derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de un ejemplar de los citados documentos.

17.2. ADOPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, el órgano competente de las Sociedades Participantes procederá, en tiempo y forma, a la deliberación y aprobación, en su caso, del presente Proyecto Común de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la Fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la LME, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se comprometen a abstenerse de realizar

cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión.

17.3. INFORME DE ADMINISTRADORES

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la LME, las Sociedades Participantes emitirán un único informe elaborado por sus órganos de administración, estructurado en dos secciones diferenciadas, conforme a lo expresamente acordado entre las mismas.

Dicha estructura comprende una sección dirigida a los accionistas y otra destinada a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores.

Ambas secciones incorporarán las menciones y contenidos previstos en el referido artículo 5 LME.

Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas, representantes y trabajadores, junto con el Proyecto Común de Fusión, mediante su publicación en la página web de las Sociedades Participantes, con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha prevista para la celebración de las Juntas Generales convocadas para la aprobación de la Fusión.

17.4. INFORME DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LME, será necesario solicitar al registrador mercantil el nombramiento de un experto independiente, dado que las Sociedades Participantes son sociedades anónimas. Las sociedades han acordado la solicitud de un único informe elaborado por dicho experto independiente.

Asimismo, se prevé que los todos los accionistas con derecho de voto de las Sociedades Participantes en la operación de Fusión proyectada acuerden por unanimidad prescindir de que el Experto Independiente analice en su informe la adecuación y métodos seguidos para determinar el tipo de canje y compensación en efectivo. Igualmente, el órgano de administración no solicitará una valoración sobre la adecuación de garantías ofrecidas, en su caso, a acreedores.

En consecuencia, el Experto Independiente procederá a analizar La suficiencia del capital aportado y por tanto si el patrimonio de la Sociedad Absorbida es igual, al menos, al importe del aumento más prima de la Sociedad Absorbente.

17.5. PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LME, el acuerdo de Fusión que, en su caso, adopten la Juntas Generales de las Sociedades Participantes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedades Participantes. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

17.6. RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

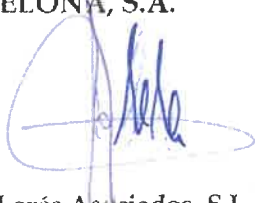
En la presente operación de Fusión se cumplen los requisitos establecidos en el Capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en lo relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje

de valores, y los órganos de administración de las Sociedades Participadas comunicarán a la Administración Tributaria la opción por la aplicación del presente régimen tributario indicado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, los administradores únicos de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida suscriben el presente Proyecto de Fusión.

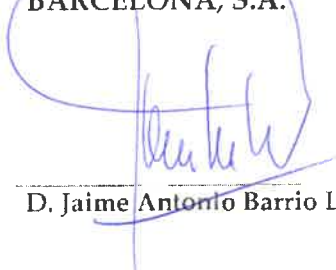
En Barcelona, a 16 de octubre de 2025

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MONTAJES INDUSTRIALES
BARCELONA, S.A.**



Barrio Lorés Asociados, S.L.
Representada por D. José Manuel Barrio
Lorés

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MONTAJES INFORMÁTICOS
BARCELONA, S.A.**



D. Jaime Antonio Barrio Lores

**INFORME DE ADMINISTRADORES FORMULADO POR LOS MIEMBROS DE
LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE**

MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.

(Sociedad Absorbente)

y

MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A.

(Sociedad Absorbida)

En Barcelona, a 16 de octubre de 2025

Los órganos de administración de las sociedades Montajes Industriales Barcelona, S.A. (en adelante, “MIBSA” o la “Sociedad Absorbente”) y Montajes Informáticos Barcelona, S.A. (en adelante, “MIB” o la “Sociedad Absorbida”), de conformidad con, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la “LME”), proceden a redactar y formular el presente informe de administradores (en adelante, el “Informe de Administradores”).

En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida serán referidas conjuntamente como las “Sociedades Participantes”.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN

La operación de fusión proyectada (en adelante, la “Fusión”) consistirá en una fusión por absorción, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LME, en virtud de la cual MIBSA, en calidad de sociedad absorbente, incorporará a MIB, la sociedad absorbida. Esta última transmitirá, de forma íntegra y en bloque, todo su patrimonio social a MIBSA, extinguiéndose por disolución una vez concluido el proceso de fusión.

En consecuencia, MIBSA adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de MIB y aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita), a fin de permitir que los accionistas de la MIB participen en MIBSA recibiendo un número de participaciones proporcional a sus respectivas participaciones.

1.2. ESTRUCTURA

De acuerdo con el artículo 5 LME, se formula el Informe de Administradores correspondiente, dirigido a los accionistas y a los representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes.

2. SECCIÓN DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

2.1. COMPENSACIÓN EN EFECTIVO PROPUESTA EN EL PROYECTO EN CASO DE EJERCICIO POR LOS ACCIONISTAS DE DICHO DERECHO Y MÉTODO EMPLEADO PARA DETERMINARLO

A efectos de lo establecido en el artículo 5.3.1º de la LME, se hace constar que no se compensará en efectivo a ningún accionista de las Sociedades Participantes por no disponer ninguno de ellos de derecho alguno a enajenar sus acciones, y no siendo titular

ningún accionista de acciones sin voto, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el citado artículo.

2.2. TIPO DE CANJE

A efectos de lo establecido en el artículo 5.3.2º de la LME, se hace constar que la Fusión proyectada resultará en una atribución a los accionistas de MIB, de un número de acciones de MIBSA proporcional a sus respectivas acciones en aquella sociedad.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades que se fusionan, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos.

Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, la ecuación de canje será:

- El valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbente es de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.052.274,98.-€), y el número de acciones actuales existentes en la Sociedad Absorbente es de 10.000 acciones.
- El valor real del patrimonio de la Sociedad Absorbida es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.169.772,38.-€), y el número de acciones actuales existentes en la Sociedad Absorbida es de 1.000 acciones.
- Teniendo en cuenta los valores antes referidos, por cada acción de la Sociedad Absorbida, le corresponderían 11,116603570675 acciones de la Sociedad Absorbente.
- La diferencia que se produzca como consecuencia del redondeo del tipo de canje, entre patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida y el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, se registrará con cargo a prima de emisión.

Para proceder a efectuar la mencionada relación de canje, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en el importe de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DIEZMILÉSIMAS DE CÉNTIMOS (66.814,515157.-€), mediante la emisión de 11.117 nuevas acciones, de 6,010121.-€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión total de UN MILLÓN CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.102.957,87.-€), esto es, de 99,213625079.-€ por acción.

Las nuevas acciones conferirán idénticos derechos a las ya existentes a partir del momento de su emisión.

En consecuencia, el capital de MIBSA tras la Fusión, quedara fijado en CIENTO VENTISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DIEZMILÉSIMAS DE CÉNTIMO (126.915,72516.-€), dividido en 21.117 acciones, de 6,010121.-€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 21.117, ambos inclusive.

El canje de acciones se verifica en este acto, por ello las 11.117 nuevas acciones de MIBSA se atribuirán en contraprestación a los accionistas de MIB, los cuales, participan en la Sociedad Absorbente en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad Absorbida, tal y como sigue:

Accionistas MIB	Acciones actuales en MIB	Acciones actuales en MIBSA	Nuevas acciones a suscribir en MIBSA por la Fusión	Total acciones MIBSA
Barrio Lores Asociados, S.L.	450	4.500	5.003	9.503
Appel September, S.L.	300	3.100	3.335	6.435
Yolanda López Burguete	250	2.400	2.779	5.170
TOTAL	1.000	10.000	11.117	21.117

El canje de las acciones no supondrá desembolso alguno por los accionistas.

2.3. CONSECUENCIAS DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACCIONISTAS

A efectos de lo establecido en el artículo 5.3.3° de la LME, se hace constar que la operación de Fusión asegura la preservación íntegra de todos los derechos económicos y políticos de los accionistas de las Sociedades Participantes, los cuales quedan debidamente reflejados en la ecuación de canje establecida para dicha operación.

Asimismo, no se anticipan impactos relevantes adicionales que puedan afectar la posición jurídica de los accionistas en la Sociedad Absorbente.

2.4. IMPACTO DE GÉNERO DE LA OPERACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

A efectos de lo establecido en el artículo 5.3.4° de la LME, se hace constar que la operación de Fusión no tiene impacto de género en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, ni en la responsabilidad social de la empresa.

2.5. DECRETOS Y VÍAS DE RECURSO

A efectos de lo establecido en el artículo 5.3.5° de la LME, se garantiza a todos los socios de las Sociedades Participantes el ejercicio de los derechos de información, oposición e impugnación previstos en la LME y demás normas aplicables, a fin de salvaguardar su posición jurídica y patrimonial en la operación de Fusión.

3. SECCIÓN DESTINADA A LOS TRABAJADORES

3.1. CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES

A efectos de lo establecido en el artículo 5.5.1º de la LME, se hace constar que la Fusión proyectada implicará el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última. Por su parte, los trabajadores continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la Fusión. Por consiguiente, la operación de Fusión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales y ni se extinguirá ninguna relación laboral existente como consecuencia de la Fusión.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la Fusión.

En todo caso, se deja expresa constancia de que se respetarán los derechos informativos de los trabajadores en relación con la Fusión proyectada.

3.2. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO

A efectos de lo establecido en el artículo 5.5.2º de la LME, se hace constar que la Fusión proyectada no conllevará ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo.

Ninguno de los factores contenidos en el presente apartado 3 afectará a las filiales de las Sociedades Participantes.

4. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA FUSIÓN

La presente operación de Fusión se formalizará en el marco de una integración total de los negocios de las Sociedades Participantes en virtud del cual la Sociedad Absorbente pasará a asumir, de forma íntegra y en bloque, todo el patrimonio social de la Sociedad Absorbida, integrando así las actividades de ambas sociedades en una única entidad.

En este sentido, al tener las Sociedades Participantes negocios similares, se entiende razonable y conveniente por los órganos de administración de las Sociedades Participantes la absorción de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida mediante una operación de Fusión con la finalidad de racionalizar la actual estructura societaria, optimizando la gestión y la toma de decisiones, y racionalizando su funcionamiento con base en criterios de lógica operativa.

Como consecuencia de la operación de Fusión, la Sociedad Absorbente obtendrá mayores eficiencias productivas, logísticas y comerciales en el negocio desarrollado por ambas entidades, permitiéndose fortalecer su posicionamiento en el mercado. Junto con lo anterior, la existencia de una sola sociedad permitirá a la dirección de las Sociedades Participantes afrontar su planificación estratégica y su posicionamiento en el mercado de una forma más sencilla, evitando consumir recursos de dirección en tareas de gestión ordinarias que no generan valor para las Sociedades Participantes.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa del negocio, la concentración de la actividad en una única sociedad permitirá evitar las duplicidades en cuanto a los gastos de gestión, fortaleciendo la estructura patrimonial de la Sociedad Absorbente mediante una asignación más eficiente de los recursos de ambas entidades, y eliminando la duplicidad de costes, tales como los administrativos, legales, de llevanza de los libros, cuentas anuales, cumplimiento de obligaciones registrales y mercantiles.

Finalmente, se produciría la centralización de la toma de decisiones. De este modo, tras la Fusión, la Sociedad Absorbente será la única que llevará a cabo las actividades realizadas en la actualidad por ambas Sociedades Participantes.

Por todo ello, y a los efectos legales oportunos, los órganos de administración de las Sociedades Participantes formulan el presente Informe de Administradores, en Barcelona, a 16 de octubre de 2025.

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
SOCIEDAD ABSORBENTE**

Barrio Lorés Asociados, S.L.
Representada por D. José Manuel Barrio
Lorés

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
SOCIEDAD ABSORBIDA**

D. Jaime Antonio Barrio Lorés

A la atención de la representación de los trabajadores/trabajadores, acreedores y los accionistas de Montajes Industriales Barcelona, S.A. y Montajes Informáticos Barcelona, S.A.

En Barcelona, a 20 de noviembre de 2025

Asunto: Comunicación relativa al proceso de fusión de Montajes Industriales Barcelona, S.A. (sociedad absorbente) y Montajes Informáticos Barcelona, S.A. (sociedad absorbida)

Muy Sr/Sra. Nuestro/a:

Montajes Industriales Barcelona, S.A. (en adelante, “MIBSA” o la “Sociedad Absorbente”) absorberá a la sociedad Montajes Informáticos Barcelona, S.A. (en adelante, “MIB” o la “Sociedad Absorbida”), sociedad que actualmente se encuentra íntegramente participada al 100% por accionistas comunes con MIBSA, mediante una operación de reestructuración empresarial consistente en una fusión por absorción, de forma que la totalidad del patrimonio, derecho y obligaciones de la Sociedad Absorbida será adquirido, en bloque y por sucesión universal, por MIBSA (en adelante, la “Fusión”). En consecuencia, la Sociedad Absorbida quedará disuelta sin liquidación, circunstancia que conllevará a su extinción.

La referida Fusión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la “LME”).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 7 de la LME, por medio de la presente, ponemos en su conocimiento las siguientes circunstancias:

1. Finalidad de la Fusión: la operación de Fusión se realiza con la intención de conseguir los siguientes objetivos:
 - Racionalización de la estructura corporativa del grupo en el territorio español, al objeto de reducir costes y evitar duplicidades en su operatividad.
 - Reducción de las ineficiencias de una estructura duplicada.
 - Estandarización de procesos y optimización de recursos existentes.
 - Mejora de la competitividad, eficiencia y productividad de ambas entidades mediante la integración de ambas estructuras de gestión y administración.
2. Publicidad preparatoria el Proyecto Común de Fusión elaborado por los órganos de administración de MIBSA y MIB, en fecha 16 de octubre de 2025, así como la restante documentación requerida en la LME, se encuentra en la página web de MIBSA y MIB. En particular conforme al artículo 7 de la LME, se les informa de que pueden presentar sus observaciones a dicho Proyecto, en su caso, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la aprobación del Proyecto de Fusión, que estará prevista para el próximo 22 de diciembre de 2025.
En todo caso, le informamos que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la LME, toda la documentación e información relativa a la Fusión se pondrá a su disposición en la página

web de ambas sociedades participantes para su examen, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos.

Quedamos, por supuesto, a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que precisen.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente, rogándole que firme el duplicado que se acompaña como acuse de recibo a los efectos legales oportunos.

Atentamente,

**ADMINISTRADOR
MONTAJES
BARCELONA, S.A.**



Barrio Lorés Asociados, S.L.
Representada por D. José Manuel Barrio
Lorés

**ÚNICO DE ADMINISTRADOR
INDUSTRIALES MONTAJES
BARCELONA, S.A.**



D. Jaime Antonio Barrio Lores

**ÚNICO DE
INFORMÁTICOS**



despatx i gabinet d'auditoria, S.L.P.

C/ Dos de Maig, 25, 2º 6º - Tel. 93 789 15 00 - 08172 SANT CUGAT DEL VALLÈS ■ Eix Onze de Setembre, 46 baixos - Tel. 93 886 92 59 - 08500 VIC

MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.
MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A.

INFORME SOBRE PROYECTO COMÚN DE
FUSIÓN POR ABSORCIÓN

18 DE NOVIEMBRE DE 2025



INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN	2
ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN	3
ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	3
BALANCES DE FUSIÓN	3
IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	3
ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS	4
CÁLCULO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA	4
CONCLUSIÓN	5
LIMITACIONES A LA UTILIZACIÓN DEL INFORME	5



despatx i gabinet d'auditoria, S.L.P.

C/ Dos de Maig, 25, 2º 6º - Tel. 93 789 15 00 - 08172 SANT CUGAT DEL VALLÈS ■ Eix Onze de Setembre, 46 baixos - Tel. 93 886 92 59 - 08500 VIC

AL ADMINISTRADOR ÚNICO
DE MONTAJES INDUSTRIALES
BARCELONA, S.A. Y AL ADMINISTRADOR
ÚNICO DE MONTAJES INFORMÁTICOS
BARCELONA, S.A.

Conforme a lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el Registrador Mercantil de Barcelona, nombró a DESPATX I GABINET D'AUDITORIA, S.L.P., como experto independiente para la elaboración del presente y único informe sobre el proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. (Sociedad absorbente) y MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (Sociedad absorbida). Tal como se expone en la solicitud efectuada por dichas Sociedades al Registro Mercantil, el contenido de dicho informe será el de la segunda parte a la que se refiere el apartado tercero del mencionado artículo.

Por tanto, el objetivo de dicho informe es; "manifestar la opinión de si el patrimonio aportado por la Sociedad absorbida es, al menos, equivalente al importe del aumento de capital y la prima de emisión que se lleve a cabo en la Sociedad absorbente.

El proyecto de fusión indicado suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes el 30 de abril de 2025 en base a las cuentas cerradas el 31 de diciembre de 2024, ha sido actualizado por un nuevo proyecto de fusión suscrito el 16 de octubre de 2025 en base a los balances cerrados el 30 de septiembre de 2025.

Identificación de las sociedades participantes en la fusión**MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbente)**

- Denominación social: MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A.
- Tipo social: sociedad anónima.
- Domicilio social: Pasaje de Vilaret, 54, bajos, 08013, L'Eixample, Barcelona.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 35.630, Folio 148, Hoja B-93.313.
- Número de identificación Fiscal (N.I.F): A-58.385.345.
- Objeto social: entre otras, la ejecución de instalaciones y reparaciones eléctricas y de fontanería, y de fría, calor y acondicionamiento de aire en general. CNAE 4321 – “Instalaciones eléctricas”.
- Capital social: 60.101,21€, dividido y representado por 10.000 acciones, número 1 a 10.000, ambos inclusive, de 6,010121€ de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscrito y desembolsado.

MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbida)

- Denominación social: MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A.
- Tipo social: sociedad anónima.
- Domicilio social: Carrer de Sardenya, 429-433, 08025, Gràcia, Barcelona.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 22.277, Folio 92, Hoja B-34.117.
- Número de identificación Fiscal (N.I.F): A-59.202.366
- Objeto social: entre otras, la ejecución de instalaciones y reparaciones (i) eléctricas y de fontanería, (ii) de fría, calor y acondicionamiento de aire en general, y (iii) de equipos informáticos. CNAE 4329 – “Otras instalaciones en obras de construcción”.
- Capital social: 60.101,21€, dividido y representado por 10.000 acciones, número 1 a 10.000, ambos inclusive, de 6,010121€ de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscrito y desembolsado.

Antecedentes de la operación

En fecha 30 de abril de 2025 los administradores de la Sociedades redactaron y suscribieron el Proyecto común de fusión por absorción entre MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbente) y MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbida), de conformidad con los Artículos 4 y 40 del Real Decreto-Ley 5/2023 del 28 de junio de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles.

Con fecha 16 de octubre de 2025, los administradores de las Sociedades redactaron un nuevo Proyecto común de fusión por absorción, para ajustar los valores patrimoniales de la Sociedad Absorbida en base a las cuentas cerradas al 30 de septiembre de 2025.

Estructura de la operación

En virtud de la fusión proyectada, MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbente) absorberá a MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Esta última, adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida y aumentará su capital social en la cuantía que proceda, a fin de permitir que los accionistas de la Sociedad Absorbida participen en la Sociedad Absorbente, recibiendo un número de acciones proporcional a sus respectivas acciones en la Sociedad Absorbida.

Balances de fusión

Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión son las cuentas elaboradas ad hoc (y respectivos balances), cerrados a fecha 30 de septiembre de 2025, para ambas Sociedades Participantes. En consecuencia, y a efectos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, las Sociedades Participantes han formulado un balance específico para la operación de Fusión, no habiendo transcurrido un plazo superior a tres meses entre la fecha de cierre de dicho balance y la fecha del Proyecto de Fusión.

Importe de la ampliación de capital

En base al Proyecto Común de Fusión formulado por los órganos de administración con fecha 16 de octubre de 2025, para la absorción, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en el importe de 66.814,52 euros, mediante la emisión de 11.117 nuevas acciones de 6,010121€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión total de 1.102.957,87 euros, esto es, 99,213625079 por acción.

En consecuencia, el capital de MONTAJES INDUSTRIALES BARCELONA, S.A. tras la Fusión, quedará fijado en 126.915,73 euros, dividido en 21.117 acciones, de 6,010121€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 21.117, ambos inclusive.

Alcance del trabajo y procedimientos empleados

Los análisis y comprobaciones que hemos efectuado han tenido como objeto, exclusivamente, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Obtención del Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los órganos de Administración con fecha 30 de abril de 2025.
- Obtención del Proyecto de Fusión formulado y aprobado por los órganos de Administración con fecha 16 de octubre de 2025.
- Cuentas anuales de las Sociedades intervinientes en la Fusión correspondientes al ejercicio 2024.
- Revisión del balance de situación de MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. al 31 de diciembre de 2024.
- Revisión del balance de situación de MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- Certificado de tasación emitido por Sociedad de Tasación, S.A. el 26 de septiembre de 2025, referente al inmueble de MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A.
- Aplicación de los procedimientos, análisis y comprobaciones generalmente aceptados.
- Cuanta otra documentación o información se ha considerado necesaria según las circunstancias para el cumplimiento del encargo solicitado.

Cálculo del Patrimonio de la Sociedad absorbida

Según el balance analizado de la Sociedad MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. al 30 de septiembre de 2025 se refleja un patrimonio neto de 481.043,96 euros. Teniendo en cuenta que dicho patrimonio incluye el valor del inmueble a valor de coste, se ha solicitado una tasación actual del mismo para determinar su valor razonable o de mercado. Dicha tasación conlleva una plusvalía en el valor del inmueble de 749.452,54, lo que se traduciría en un valor real del patrimonio de 1.230.496,50 euros.

Tal como se ha indicado en el apartado "importe de la ampliación de capital" (Punto 4.2 del Proyecto de Fusión de 16 de octubre de 2025, referente al "Procedimiento de canje y aumento de capital"), la Sociedad absorbente aumentará su capital en 66.814,52 euros y con una prima de emisión de 1.102.957,87 euros, totalizando 1.169.772,39 euros.

Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con el artículo 41, apartado tercero, del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, consideramos que:

- El valor del patrimonio aportado por MONTAJES INFORMÁTICOS BARCELONA, S.A. (Sociedad Absorbida) según el Proyecto Común de Fusión de fecha 16 de octubre de 2025, es, al menos, equivalente al importe del aumento de capital y la prima de emisión que se lleve a cabo en la Sociedad absorbente.

Limitaciones a la utilización del informe

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



DESPATX I GABINET D'AUDITORIA, S.L.
Número de ROAC S-1528

18 de noviembre de 2025

Xavier Martínez Ribas
Número de ROAC 04163